

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Extraordinaria de fecha uno de julio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

“Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.”.

Que, con Oficio Nro. BDE-CJSR1Q-2025-0120-OF de fecha 23 de junio de 2025, el Abg. José Antonio Burneo Carrera Analista Jurídico de Sucursal, notifica al señor Alcalde Víctor Mieles con la DECISIÓN No. 2025-GSZN-090, mediante la cual se dispuso: “*Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, hasta por USD 333.700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN*”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0541-M, de 26 de junio de 2025, suscrito por el Director de Gestión Financiera, en el cual anexa el Proyecto con los valores establecidos y el INFORME TECNICO ECONÓMICO TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO, en el que señala:

“CONCLUSIONES

Crédito aprobado por el Banco de Desarrollo, para el ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE PUERTO QUITO, CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” – PRE INVERSIÓN, con una tasa de interés de 7.11% y a un plazo de cinco años.

RECOMENDACIONES

Aprovechar la oportunidad del financiamiento para que Puerto Quito en especial la cabecera cantonal cuente con una herramienta muy importante para acceder a un crédito que puede ser en el mismo banco, para la construcción de la anhelada obra de alcantarillado sanitario y pluvial, que es un factor fundamental para la construcción de obras de urbanización y embellecimiento como es el adoquinado de las calles del casco urbano Además, se está incrementando un valor que quedo pendiente de años anteriores en lo que tiene ver con la Caracterización Etnohistórica y Levantamiento del Inventario Patrimonial del cantón Puerto Quito”, El proyecto impulsado por el GAD, constituye una herramienta fundamental para la identificación, documentación y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra jurisdicción. Este tipo de iniciativas

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

son clave para fortalecer la identidad local, fomentar la educación intercultural, y respaldar futuras acciones en materia de protección y puesta en valor del patrimonio.

El proyecto fue ejecutado y concluido satisfactoriamente en su fase técnica, cumpliendo con los productos establecidos en los términos de referencia, dentro del plazo previsto. Sin embargo, el proceso de pago no ha podido ser finalizado, debido a una situación ajena a la administración del GAD.

Como también se está presupuestando para el proyecto de Levantamiento y Difusión del Patrimonio Cultural a través de las Reseñas Históricas de los Recintos del Cantón Puerto Quito representa una valiosa iniciativa orientada a rescatar, documentar y visibilizar la riqueza histórica y cultural de los recintos. Este esfuerzo busca fortalecer la identidad colectiva del cantón, reconociendo el valor de sus recintos como portadores de memoria, tradiciones, procesos migratorios, dinámicas sociales y patrimonio intangible. Y, por último, se está corrigiendo del texto de la partida 36.02.01.01

Con los antecedentes expuestos y amparado en los Artículos 259 literal a y 260, del COOTAD, se recomienda enviar primero al señor Procurador Síndico, para que emita su informe y luego enviar a LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO, TERRITORIALIDAD Y TRANSPORTE.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0347-M de fecha 28 de junio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

Es menester la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025, cuando se trata de suplementos de crédito elaborados por el Director de Gestión Financiera, previa autorización del Concejo Municipal a través de la expedición de la Ordenanza reformatoria respectiva.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, que contiene el anexo denominado INFORME TÉCNICO ECONÓMICO TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO remitido por el Director de Gestión Financiera, de conformidad con lo determinado en los artículo 259, 260 y 322 del COOTAD. Se emite criterio jurídico favorable.”

Que, con Informe Nro. 18-2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, en el que indica:

“CONCLUSIONES:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

(...)

Al verificarse la documentación y de conformidad con lo que exige la Norma Legal y Reglamentaria, se concluye:

***QUE**, es el Director Financiero presenta como Tercera Reforma al Presupuesto, sin embargo, es preciso indicar que las anterior reformas fueron efectuadas dentro de las mismas partidas sin afectar al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, por lo que dichas modificaciones fueron puestas en conocimiento al Concejo Municipal conforme lo señala el COOTAD, por lo tanto el Proyecto presentado por el director financiero corresponde a la Primera Reforma para aprobación del Concejo Municipal, mediante la reforma a la ordenanza en los dos respectivos debates, por lo que su título deberá ser:*

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

RECOMENDACIONES:

La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

*Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.***"

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0131-RL

Puerto Quito, 01 de julio de 2025

PUERTO QUITO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mielles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 01 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario